

**CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CEIBA**

Nosotros, **JOSÉ ALEXIS ORDÓÑEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo, hondureño, con identidad No.0801-1963-02276, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal CONEANFO, entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado mediante acta N°. 32-2002 de fecha 07 de agosto de 2002, en el punto N°.4; en sesión ordinaria, y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará CONEANFO, por otra parte, el señor **JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA**, mayor de edad, casado, Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0101-1972-01116, actuando en su condición de representante legal de la **Municipalidad de La Ceiba**, como **Alcalde Municipal** de la misma, cargo para el cual fue electo, lo que se acredita mediante el Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), por el Tribunal Supremo Electoral, la que fuera extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil dieciocho; quien en lo sucesivo y para efectos de este documento se denominará **LA ALCALDÍA**; ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, hemos convenido celebrar la presente Carta de Entendimiento de cooperación para el funcionamiento de la **“ESCUELA TALLER LA CEIBA”** que se establecerá en la ciudad de Ceiba, como parte del PROGRAMA NACIONAL DE ESCUELAS TALLER (PNET), que ejecuta la CONEANFO, cuyo objetivo es "mejorar la inserción laboral de los jóvenes hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formando en oficios que respondan al mercado de trabajo local. **-DECLARACIONES:** 1. Las instituciones involucradas en el presente, tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo de la ciudad de la Ceiba, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos. - 2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas. **_ CONSIDERANDOS: Ambas partes consideran que:** 1. Existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes para la formación

300 jóvenes hombres y mujeres excluidos del sistema de educación formal, desarrollando competencias técnicas, humanas y emprendedoras, mediante procesos formativos integrales con calidad, que les facilite su inserción en el mercado de trabajo local. **_CLÁUSULA SEGUNDA.**

RESPONSABILIDADES DE CONEANFO: Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el seguimiento de los mismos, con una inversión de **L.2,119,400.00 (DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** de los cuales **L. 837,200.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** provienen de sus fondos propios y **L. 1,282,200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** provenientes del SUBVENCIÓN EN ESPECIE suscrita entre **BANYAN GLOBAL Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO)** con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago de personal: Coordinador Local de la Escuela Taller L. 210,000.00; b) Materiales, equipo y herramientas para el taller de Estilista y Barismo L. 400,00.00 (en especie); c) Asesoría técnico-administrativo de la oficina central para el funcionamiento de la Escuela Taller, L.220,000.00; d) Certificación de 300 jóvenes aprendices, L.7,200.00; e) Coordinador de Proyecto, Asesor Laboral, Asesor Técnico, Asistente Administrativo L. 682,200.00, **b) Pago de Instructores en las Áreas de:** Operador de Eventos y Restaurantes, Asesores de Ventas, Impulsador de Productos, Barismo, Asesor de Crédito Comercial, Asistente de Cocina y Vendedor de Productos Alimenticios L. 300.000.00, c) Adquisición de insumos y logística para los talleres, L. 300,000.00. **_ CLÁUSULA**

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA: Las responsabilidades de la alcaldía son: Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con CONEANFO, con una inversión de **L. 666,182.70 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 70/100)**, los que financiaran lo siguiente: **a) Pago de instructores/as del área de estilista (aportación en especie) y Carpintería L. 539,182.70, b) Local donde funciona la Escuela Taller incluidos los servicios públicos (cuatro aulas donde funcionaba la antigua escuela Guadalupe Quezada) L. 120,000.00 (en especie), c) Actos especiales y clausura L.7,000.00.** **_ CLAUSULA CUARTA VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2019. **_ CLAUSULA QUINTA.**

DISPOSICIONES GENERALES: 1. Aportes Institucionales: Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual que forma parte de este convenio, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la municipalidad de la Ceiba. **2. Modificaciones:** Ninguna de las partes podrá realizar cambios de

carta de entendimiento, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y Municipalidad de la Ceiba, así como los demás socios que apoyen los procesos educativos. **4. Auditoria:** La Escuela Taller está sujeta a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país. **5. Propiedad de Bienes Muebles:** Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad, la Escuela Taller la Ceiba se convierte en administradora, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social. _ **CLAUSULA SEXTA. DISOLUCIÓN:** a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente documento por una de las partes. b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto. -Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión. c) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio. _ **CLAUSULA SEPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Este documento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. _ **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION:** Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído la presente Carta de entendimiento y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal en la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, a los (02) dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

